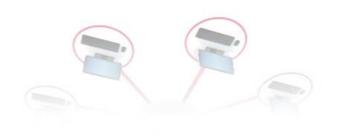


UNIDAD 7

Tarea 1:

La nube y la privacidad



Alejandro Pedrosa Díaz Sistemas Informáticos La información es el eje de esta materia. Hoy la nube nos envuelve. Ya no podemos escapar de ella. El dilema es la seguridad: ¿está protegida la privacidad de la información en la nube?

1. ¿Cuál es la ley que protege la privacidad de los datos de carácter personal en la Unión Europea?

La ley o reglamento europeo que protege a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales es el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

2. ¿Cuál es el reglamento en España que adapta esa ley a nuestro país?

Hasta diciembre de 2018 y desde 1999, la ley que garantizaba y protegía a las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos era la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y que fue sustituida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD).

Esta ley establece los requisitos y obligaciones en materia de protección de datos en empresas sobre cómo proceder con la información personal, así como los derechos que asisten a usuarios y consumidores.

3. De los proveedores de servicios de almacenamiento y transferencia en la nube que menciona el artículo, menciona cuáles son y si alguno(s) ya se ha(n) adaptado a la normativa europea, destácalo(s).

Microsoft fue el primer proveedor cloud que comenzó a colaborar con las autoridades europeas de protección de datos y que adoptó nuevos estándares técnicos para la privacidad en la nube.

Por su parte, Google y Dropbox no hacen referencia en sus términos y condiciones sobre transferencia internacional a la normativa, por lo que siguen sin adecuarse.

4. Según el artículo, di cuál de las siguientes cosas se recomienda hacer en caso de tener que almacenar información de carácter personal en alguna nube:

- a) elegir una que tenga sede en la Unión Europea, con lo cual cumpliría con la normativa;
- b) anonimizar los datos antes de enviarlos;

- c) informar bien al cliente y conseguir su autorización expresa antes de subir sus datos a la nube;
- d) conque solo una de las recomendaciones a) b) c) se cumpla, es suficiente
- e) todas las recomendaciones a) b) y c) deben cumplirse simultáneamente.

Entiendo que la respuesta es la d), es decir, en el artículo se recomienda, en primer lugar y de querer almacenar información de carácter personal en la nube que la empresa proveedora de este servicio tenga sede en la UE, por lo que cumpliría con el RGPD. De no ser así, la empresa deberá anonimizar los datos que suba a la nube y no se aplique así el RGPD. Y ya, como última opción en caso de no darse ninguna de estas dos primeras, se deberá buscar el consentimiento informado y explícito de los interesados.

Conclusiones y reflexión

La protección de datos es algo que si ya era importante y protegido por el regulador, cada vez ha ido ganando aún más importancia, tanto a nivel nacional como a nivel de la Unión Europea. Se toma como base o mínimo el RGPD y cada país, con su propia ley respecto a la protección de datos, sube las exigencias en el tratamiento de los datos personales.

Nadie se libra de cosas como las cookies en cualquier página que visita para aceptar qué información suya recopila ésta hasta llegar a un nivel en el que para cualquier gestión online, tenemos que dar explícitamente nuestra aprobación a cualquier cosa que implique recopilar algún dato personal según qué usos se le van a dar. Sin duda, esto supone un mayor esfuerzo por parte de las empresas o autónomos, ya que constantemente han de informar y recibir la aceptación para trabajar con datos personales de clientes, lo cual puede provocar una desigualdad entre empresas que pueden permitirse un buen asesoramiento y ejecución en este aspecto y otras que no y pueden verse expuestas y ser apercibidas.

Mientras estos requerimientos de información y aceptación del trato de información personal es, sin duda, visto como algo positivo para proteger a los individuos, igualmente se va cayendo en la costumbre de aceptar todo sin prestar atención a lo que hacemos, como cuando aceptábamos las condiciones al instalar un software o crear una cuenta en una red social de forma automática, por ejemplo.

Bibliografía

- https://www.elespanol.com/invertia/observatorios/digital/20210207/go ogle-drive-dropbox-mailchimp-riesgos-personalesclientes/556694800 0.html
- https://es.wikipedia.org/wiki/Reglamento General de Protección de Datos
- https://protecciondatos-lopd.com/empresas/nueva-ley-protecciondatos-